

Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura



**BANCO MUNDIAL**  
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL



## **Convenio UTF – PROSAP**

*Proyecto de Desarrollo Institucional para la Inversión*

# **ANEXO VI: “ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES”**

**Diciembre 2015**

## CONTENIDO

<b>I. DESCRIPCIÓN GENERAL .....</b>	<b>3</b>
1. INSTITUCIONES PÚBLICAS VINCULADAS CON LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO .....	3
2. ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA .....	7
<b>II. MARCO LEGAL DE LA GESTIÓN DEL AGUA .....</b>	<b>7</b>
1. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN .....	7
2. ORGANIZACIÓN DE USUARIOS (CONSORCIOS Y JUNTAS) .....	8
3. TARIFAS DEL AGUA (CANON DE RIEGO, COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, COMPONENTES DE LA TARIFA) ....	9
<b>III. REGULACIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y AL RECURSO HÍDRICO RELACIONADO CON SU GESTIÓN, CONSERVACIÓN O UTILIZACIÓN.....</b>	<b>10</b>
1. MARCO LEGAL.....	10
✓ <i>General</i> .....	10
✓ <i>Forestal</i> .....	13
✓ <i>Residuos Peligrosos</i> .....	14
✓ <i>Agua</i> .....	14
✓ <i>Otros</i> .....	18
<b>IV. POLÍTICAS PÚBLICAS.....</b>	<b>18</b>
1. GENERALIDADES .....	18
2. POLÍTICA DEL ESTADO NACIONAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.....	18
✓ <i>Ámbito Nacional</i> .....	18
✓ <i>Ámbito provincial</i> .....	21
3. PROGRAMAS Y PROYECTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. ....	22
<b>V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL.....</b>	<b>28</b>
1. DEL ESTADO NACIONAL.....	28
2. DEL ESTADO PROVINCIAL:.....	28
<b>VI. CONFLICTOS ACTUALES CON EL RECURSO HÍDRICO .....</b>	<b>32</b>
1. INTERNACIONALES .....	32
2. INTERJURISDICCIONALES .....	32
3. LOCALES.....	33
4. COMBINADOS.....	33
<b>VII. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>34</b>
<b>VIII. SITIOS CONSULTADOS .....</b>	<b>34</b>

## I. DESCRIPCION GENERAL

1. En términos político – económicos la provincia de Jujuy tiene una relación muy estrecha con el Poder Ejecutivo Nacional, en particular financieramente el actual sistema de coparticipación de recursos desde la Nación a las Provincias es muy significativo en el presupuesto de la Provincia de Jujuy, por lo que muchas políticas del gobierno provincial suelen estar directamente alineadas por las políticas nacionales, y en muchos casos se trata de Planes, Proyectos y Programas ya que en la mayoría de los casos se costean en cuentas nacionales u organismos de crédito o subsidio internacional que se manejan desde organismos nacionales.

2. Desde este punto de vista, el análisis de la política nacional relacionado con la gestión de los recursos naturales es muy importante a los efectos de entender características de las políticas provinciales, aunque técnicamente se trate de una materia reservada por la Constitución Nacional a las Provincias.

### 1. Instituciones Públicas vinculadas con la gestión del recurso hídrico

3. La Estructura institucional en la Provincia de Jujuy se muestra a continuación:

- Gobernador
- Jefe de gabinete
  - Secretaria de gestión ambiental
    - Dirección de Calidad Ambiental
    - Dirección de Biodiversidad
    - Dirección de Desarrollo Sustentable
- Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos
  - SUSEPU Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones
  - Secretaria de infraestructura y servicios públicos
    - Dirección recursos hídricos
    - UGICH - Unidad de Gestión Integrada de Cuencas Hidrológicas  
Coordinación de riego
- Ministro de Producción
  - Secretaria de Desarrollo Productivo.
  - Secretaria de Industria y Desarrollo Económico.
  - Secretaria de Minería e Hidrocarburos.
- COREBE – Comisión Regional del Rio Bermejo
- COBINABE – Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Rio Bermejo y el Rio Grande de Tarija

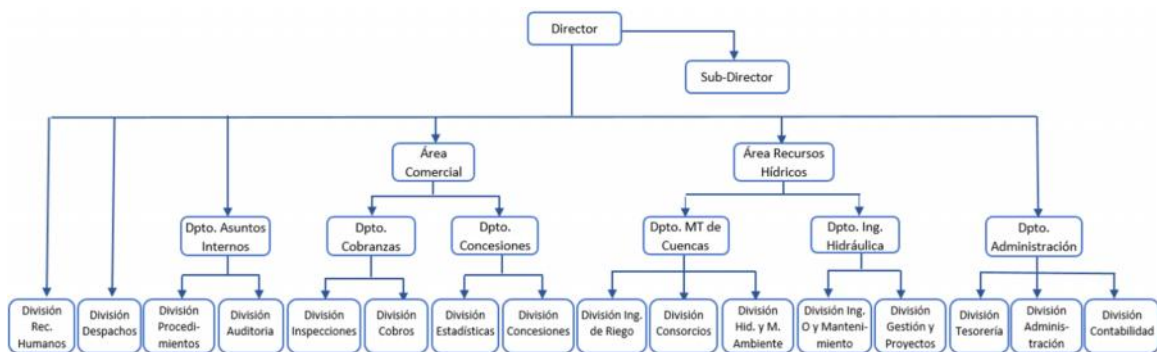
4. Entre las instituciones públicas vinculadas a los recursos hídricos en la Provincia de Jujuy se destacan las siguientes:

5. Dirección Provincial de Recursos Hídricos:

6. Fue creada mediante Decreto Provincial Nº 1842/96, es un organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, vinculándose institucionalmente con el Ministerio a través de la Secretaria de Infraestructura. El organismo está a cargo de un Director y un Subdirector, designados por el Poder Ejecutivo.

7. La Dirección tiene como función planificar el uso de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, evaluación de la oferta hídrica, supervisión y control del funcionamiento y uso de los sistemas de riego, desagüe, drenaje, Poder de policía, Juez de Agua, registrar y manejar un inventario de agua, catastros por cuenta, cobro del canon y define tarifas con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Figura 1: Organigrama de la DPRH



Fuente: Elaboración propia en base a datos de D.P.R.H, Decreto 1842-OP-96

8. Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos:

9. Entre los organismos vinculados al manejo de los recursos hídricos se destaca la participación del Ministerio de Infraestructura el cual tiene a su cargo la ejecución de las obras de infraestructura hídricas en el ámbito provincial.

- UGICH - Unidad de Gestión Integrada de Cuencas Hidrológicas: Es un organismo que funciona bajo la dependencia del Ministerio de Infraestructura y cuya principal actividad es el estudio e investigación sobre manejo integrado de cuencas.

10. Ministerio de la Producción:

11. Tiene a su cargo la determinación de políticas relativas a la promoción y desarrollo de actividades vinculadas a la producción agrícola – ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial, minera y generación de energía. Cuenta con tres secretarías:

- Secretaría de Industria y Desarrollo Económico.
  - Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial.

- Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.
- Dirección de Agencia de Comercialización.
- Coordinación de Relaciones Institucionales.
- Acción Cooperativa.
- Secretaría de Desarrollo Productivo.
  - Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Comercial.
  - Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero.
  - Dirección Provincial de Control Agr. Industrial y Comercial.
- Secretaria de Minería e Hidrocarburos
  - Dirección de Minería y Recursos Energéticos.
  - Juzgado Administrativo de Minas.
- Secretaria de Gestión Ambiental: Es un organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene como función asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con la política ambiental y el desarrollo sustentable.
  - Dirección de Biodiversidad: Tiene a su cargo la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a la gestión de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta la sustentabilidad social, económica y ecológica.
    - ✓ Intendencia de los Diques- Autoridad de Aplicación Ley de creación del Área Protegida Los diques.
    - ✓ Unidad de Gestión de Bosques Nativos.
    - ✓ Área de Control Forestal.
  - Dirección de Calidad Ambiental: Tiene como misión la evaluación del impacto de las actividades antrópicas en el ambiente, la fiscalización y el control de la contaminación ambiental y la gestión de los residuos peligrosos.
    - ✓ Área Monitoreo Ambiental.
    - ✓ Evaluación de Impacto Ambiental.
    - ✓ Residuos Peligrosos y Pasivos Ambientales.

- ✓ Coordinación de Emergencias y Riesgos Ambientales.
  - ✓ Coordinación de Producción y Consumo Sustentable.
- Dirección de Desarrollo Sustentable: Tiene a su cargo la implementación de la Política Ambiental Provincial de Desarrollo Sustentable y el Ordenamiento Territorial Ambiental de la Provincia.
- ✓ Ordenamiento Ambiental del Territorio.
  - ✓ Coordinación de Desarrollo Forestal.
  - ✓ Prevención y lucha contra Incendios Forestales y de Campo.
  - ✓ Dpto. Residuos Sólidos Urbanos.

Figura 2: Organigrama de la Secretaría de Gestión Ambiental



Fuente: Elaboración propia en base a datos de S.G.A.

12. COREBE – Comisión Regional del Río Bermejo: Es un organismo de Cuenca Interprovincial, creado para el aprovechamiento integral, racional y múltiple de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bermejo de la que forman parte las Provincias de Jujuy, Salta, Chaco y Formosa.

13. COBINABE – Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y el Río Grande de Tarija. Se trata de un Organismo de Cuenca Internacional que la República Argentina comparte con Bolivia. Tiene como objetivo mejorar el uso y la administración del agua para uso doméstico, producción de energía eléctrica, riego,

control de crecidas, preservar la calidad de las aguas, prevenir la erosión y controlar los procesos de sedimentación y las crecidas.

## **2. Organismos de Regulación y Control del Agua**

- **SUSEPU - Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones**

14. La SUSEPU fue creada en el año 2006 mediante Ley 4937 como un Ente Autárquico de Control y Regulación de los concesionarios de los servicios de generación de Energía Eléctrica y de Captación, Potabilización y Distribución de Agua Potable y de Colección, Tratamiento y Disposición de Desagües Cloacales.

15. En su estructura orgánica prevé el funcionamiento de varias Gerencias Técnicas bajo la dependencia funcional del Directorio de la Superintendencia: a) De Servicios Energéticos b) De Servicios de Agua Potable y Saneamiento c) De Servicios de Transporte d) De Defensa del Usuario y e) De Servicios de Riego, no especificándose cuáles son las misiones y funciones de los gerentes y en el caso específico desde su creación no se ha designado aun al gerente de servicios de riego.

- **Defensoría del pueblo**

16. La Defensoría del Pueblo fue creada por Ley 5111/98, en el año 1998, se trata de un organismo de contralor cuya misión es proteger los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a los actos, hechos u omisiones de cualquier funcionario o agente de la administración pública, provincial o municipal, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.

17. Dada la amplitud de sus funciones y competencia, todos los actos de la autoridad de aplicación en materia de recursos hídricos quedan sujetos al contralor de la Defensoría del Pueblo, extendiéndose esa competencia a las acciones de los consorcios dado su carácter de personas de derecho público, tal como lo prevé el artículo 20.

## **II. MARCO LEGAL DE LA GESTIÓN DEL AGUA**

### **1. Descentralización y Participación**

18. Para la gestión del recurso hídrico conforme al nuevo paradigma de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, se proponen entre otros la aplicación de los siguientes principios de política hídrica:

19. Integralidad, gestión integrada de todos los usos del agua en el nivel de cuenca

20. Descentralización, las decisiones deber ser tomadas en el menor nivel posible

21. Participación, las decisiones deben ser tomas por todos los actores públicos y privados que operando en distintos niveles territoriales y de gobierno tengan un interés en la gestión del agua

22. Estos principios fueron receptados por el Acuerdo Federal de Aguas e incorporados entre los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina, estableciendo que “La descentralización de funciones debe alcanzar el nivel más próximo al usuario del agua que resulte apropiado, promoviendo la participación de organizaciones comunitarias en la gestión del agua”.

23. La Ley Provincial de Aguas N° 161 y sus modificatorias prevé la descentralización y participación de los usuarios, estableciendo que los Consorcios de Usuarios tienen la finalidad de asegurar la más racional y provechosa utilización del agua pública y el mejor ejercicio de los usos especiales previstos en el art. 5, abastecimiento de poblaciones; irrigación; industrias; energía hidráulica; estanques y piletas, mediante el mantenimiento y limpieza de los acueductos, la construcción de obras, la distribución del agua y la intervención como amigable componedor o arbitro en los conflictos entre regantes.

24. Claramente se observa que estamos en presencia de una descentralización funcional y operativa de la red de distribución en la gestión de los recursos hídricos, la participación de los usuarios mediante la formación de los consorcios o juntas de regantes se limita a la operación de los sistemas de riego y no a la toma de decisiones, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (D.P.R.H) es el organismo que tiene a su cargo la toma de decisiones (planificación, evaluación de oferta hídrica, supervisión y control de funcionamiento y de los usos de los sistemas de riego, desagües, drenajes, etc.).

## **2. Organización de Usuarios (Consortios y Juntas)**

25. Los consorcios o juntas de regantes conforme la legislación vigente son Personas de Derecho Público, la constitución del consorcio puede ser promovida por uno o más interesados o de oficio cuando lo exija el interés público o para asegurar el buen régimen hídrico, prevenir inundaciones y provisión de agua potable.

26. La constitución del consorcio junta de regante requiere del dictado de un Decreto por parte del Poder Ejecutivo, el cual determina su finalidad, el límite de sus funciones y aprueba sus estatutos, en cuanto las autoridades, la asamblea propone al Presidente del Directorio, pero su nombramiento depende de la autoridad de aplicación, si no está de acuerdo puede designar un Presidente provisorio hasta que la asamblea proponga otro. Los consorcios están sujeto a la vigilancia de la Autoridad de Aplicación por vía de recurso, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, determina la distribución de las cargas consorciales, las cuales tiene carácter de contribución públicas, deber ser aprobadas por la autoridad y pueden accionar por vía de apremio, poseen facultad para la resolución de conflictos, la ley prevé la creación de asociaciones de segundo grado.



27. El proceso de descentralización operativa en la gestión del recurso hídrico en manos de los Consorcios y Juntas de Regantes no ha producido los resultados previstos por la Autoridad de Aplicación, la normativa preveía la formación y transferencia de la infraestructura de los sistemas de riego a los usuarios, en la actualidad solo cuatro consorcios (Valle de los Pericos, Aguas Caliente, Santa Rita – Palma Sola y Yuto) completaron el proceso.

28. La mayoría de los consorcios y juntas de regantes tiene asignados compartidores que pertenecen a la D.P.R.H, los que no son reemplazados cuando los mismos se jubilan, salvo el caso del Consorcio del Valle Los Pericos, el cual posee sistema de riego regulado, la gran mayoría (sistema de riego no regulado) carece de capacidad técnica y financiera para afrontar los costos operativos del sistema, la mayoría funciona de manera informal con asistencia de la D.P.R.H., los únicos ingresos provienen del cobro de la tasa consorcial cuyo importe varía según que pertenezcan al sistema de riego regulado o no regulado, en su gran mayoría no poseen capacidad técnica ni personal suficiente para manejar los sistemas de riego.

29. La junta de regantes se conforma con aquellos usuarios que comparten un mismo canal y sus sistemas de riego son de pequeñas dimensiones y pocas hectáreas bajo riego, tal como ocurre con los sistemas de la Puna y Quebrada. A los efectos del Código de Aguas, “la utilización de un acueducto o presa común, da lugar a una comunidad indivisible de intereses que estará regulada como asociación de regantes por la respectiva reglamentación y subsidiariamente por las disposiciones de este título”. A partir de esta norma se crean las juntas de regantes, la normativa que se aplica es la misma que para los consorcios ya que la autoridad de aplicación aun no reglamento el art. 121, el cual se refiere a las “asociaciones de regantes”.

### **3. Tarifas del Agua (Canon de Riego, Costos de Operación y Mantenimiento, Componentes de la Tarifa)**

30. Las bases del régimen tarifario emergente del Código de Aguas se sustenta en las siguientes premisas: a) Sentido eminentemente económico–social, b) Tarifas diferenciales, c) Tarifas Promocionales.

- *Canon de Riego:* La Autoridad de Aplicación, conforme lo dispone el Decreto 1842/96 tiene la competencia para fijar las tarifas del agua con acuerdo del Poder Ejecutivo, el sistema de tarifa que se aplica es “por superficie” y se denomina canon, los valores vigentes se remontan al año 1991.

31. En el año 1994 la Autoridad de Aplicación dicto la Resolución 655/94 la cual establece los denominados “coeficientes reductores del canon de riego” destinado a incentivar el uso eficiente del agua y el pago en termino del canon, estableciendo una

reducción del canon de riego en un 32% en el sistema regulado y en un 45% en el sistema no regulado en los supuesto de uso eficiente y pago del canon en término.

32. *Costos de Operación y Mantenimiento:* Los consorcios de Usuarios poseen la potestad emergente del art. 113 del Código de Agua en virtud del cual deben hacer la distribución provisoria o definitiva de las cargas consorciales, las cuales deber ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 166 se incluyen los gastos de conservación, limpieza y reparación del acueducto, estableciéndose diferencias según se trate de concesionarios permanentes o eventuales.

33. *Contribución por Mejoras:* Conforme los dispone el art. 24 Ley 4090, los concesionarios, usuarios o particulares deberán reintegrar todas las inversiones en estudios, proyectos y obras que el Estado Provincial ejecute en su beneficio, siempre y cuando no revistan el carácter de fomento.

34. *Componente de las Tarifas:* Según la legislación vigente los componentes de la tarifa de agua comprenden los gastos de administración general y particular de las aguas de conformidad a la prorrata que se debe fijar anualmente en el presupuesto en forma proporcional a la magnitud y carácter de la concesión.

35. *Gastos de Administración General:* son aquellos originados por la Autoridad de Aplicación y los cursos naturales proveedores de agua.

36. *Gastos de Administración Particular:* comprenden, los de intendencias de agua, los relacionados con cada aprovechamiento, los costos de construcción de obras hidráulicas.

### **III. REGULACIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y AL RECURSO HÍDRICO RELACIONADO CON SU GESTIÓN, CONSERVACIÓN O UTILIZACIÓN.**

#### **1. Marco Legal**

##### **✓ General**

37. La Constitución Provincial del año 1986 en su Art. 22 declara el Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado e impone el deber de defenderlo. Art 22:

38. “Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de defenderlo.

39. Incumbe a la Provincia, en colaboración con los respectivos organismos o con la cooperación de las instituciones y asociaciones dedicadas a la materia:

- *prevenir, vigilar, contener y prohibir las fuentes de polución evitando sus efectos, así como los perjuicios que la erosión ocasiona;*

- *eliminar o evitar, ejerciendo una efectiva vigilancia y fiscalización, todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, el agua, el suelo y en general, todo aquello que de algún modo afecte o pudiere afectar el entorno de sus pobladores y de la comunidad;*
- *promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica.*

40. Se declaran de interés público, a los fines de su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, los lugares con todos sus elementos constitutivos que por su función o características mantienen o contribuyen a mantener la organización ecológica del modo más conveniente.

41. La Provincia debe propender, de manera perseverante y progresiva, a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.”

42. *Ley 4711* del año 1993, la Provincia adhiere al Consejo Federal de Medio Ambiente.

43. *Ley 4730* La Provincia adhirió al Pacto Federal Ambiental firmado en la ciudad de Buenos Aires el 5 de Julio de 1993 entre la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano y los Gobernadores de las Provincias Argentinas.

44. El *Pacto Federal Ambiental* establece un marco de accionar en cuanto a recursos naturales y ambiente entre las provincias signatarias y la Nación desarrollado en siete ítems. En los mismos se persigue promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos relacionados con la temática ambiental, compatibilizar e instrumentar la legislación ambiental, impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico - tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria para la protección y preservación del ambiente.

45. *Ley 4399/89*. Régimen Procesal para Tutela de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos. Concede el derecho a reclamo colectivo por daño ambiental.

46. *Ley 5063/98*. Ley de General del Medio Ambiente de Jujuy. Promulgada el 20/8/98. Establece los mínimos de protección en toda la provincia de Jujuy

47. Establece los lineamientos generales de Política Ambiental:

- en el Capítulo IV se refiere a los Instrumentos de Política Ambiental;
- en la Sección III (de la EIA) se refiere a la Evaluación de Impacto Ambiental;
- en la Sección IX se refiere a las Normas Técnicas Ambientales y en el Título III se refiere a las Normas de Protección Ambiental;
- en el Capítulo I Art. 128 prohíbe la introducción de residuos;

- en el Capítulo II (Residuos, Desechos y Desperdicios) manda a los Municipios a organizar un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos; y
- en el Capítulo III (De las Emisiones de Energía y Olores) ordena a la autoridad de aplicación a establecer los valores máximos de las emisiones.

48. *Decreto 5606/02.* Reglamenta el capítulo de las Sanciones de la Ley General del Ambiente Provincial.

49. *Decreto Reglamentario 5980/06.* Reglamenta la Ley 5063 y se refiere a Evaluación de Impacto Ambiental establece Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas, Aire y Suelos de manera similar a la Ley Nacional 24051. Res 212/07. Establece los montos a abonar de pago en concepto de tasas del Decreto de EIA 5980. Establece niveles guías y parámetros de agua, aire y suelo complementarios.

50. Este Decreto establece que proyectos se presumen de alto impacto ambiental y cuáles de impactos ambientales moderados a bajo, previendo así dos Anexos respectivamente, Anexo I, obras que se presumen de alto impacto, incluye a las Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas, construcción de oleoductos, gasoductos, acueductos y otros conductores de energía o sustancias de alto impacto ambiental, construcción de represas, diques y embalses con capacidad superior a la que determine la autoridad de aplicación, canalización, regulación y/o trasvasamiento de cuencas hídricas y obras de saneamiento hídrico.

51. Específicamente el Anexo II se establece que serán objeto de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado los siguientes proyectos relacionados con Agricultura, ganadería y aprovechamientos forestales e instalaciones complementarias:

- Colonización rural.
- Colonización de tierras incultas o semi naturales para explotación agrícola intensiva.
- Hidráulica agrícola.
- Primeras repoblaciones para convertir el tipo de explotación del suelo (cuando entrañen riesgos de transformaciones ecológicas negativas, deforestaciones o desmontes).
- Explotaciones intensivas de aves y de ganado.
- Acuicultura.
- Desmonte.
- Aserraderos
- Campañas de aplicación de pesticidas.
- Campañas de aplicación de fertilizantes.
- Silos y sus instalaciones complementarias.

- Huertas de cultivos alimenticios intensivos.
- Establecimientos de zootecnia intensivos.
- Utilización de efluentes líquidos tratados para riego, sean éstos cloacales, industriales, mineros o agrícolas.
- Utilización como abonos de los lodos provenientes de sistemas de depuración de líquidos residuales.

52. Cabe aclarar que por imperio de la reglamentación de la Ley de Bosques las actividades relacionadas con bosque nativo o implantado son objeto de los procedimientos especiales determinados por la ley de Bosques.

53. *Resolución N° 037/2002- DPMAyRN.* Crea el registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental

54. *Resolución N° 076/2002 DPMAyRN.* Establece la obligatoriedad de la Solicitud de Calificación de Impacto Ambiental para toda persona física o jurídica que pretenda realizar obras o actividades que afecten los bosques nativos de la Provincia (Art 1)

55. *Decreto 9067/07. Reforma los Arts. 2, 5, 22, 23, y 26 del Decreto 5980 de EIA.* Las reformas se refieren a la forma de publicitación del Estudio, necesidad de la presentación de EIA, plazo para expedirse, entre otros.

✓ Forestal

56. *Ley 114* del año 1949 de adhesión a Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal. Siendo en ese momento la Autoridad de aplicación la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

57. *Ley N° 26.331* de 26 de Diciembre del año 2007 se sancionó la de Presupuestos Mínimos de protección Ambiental de los Bosques Nativos; esta ley establece una obligación para las distintas jurisdicciones de realizar un Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio. En particular, otorga criterios de sustentabilidad y exige que dicho Ordenamiento territorial sea estructurado en tres categorías, a saber:

- Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse;
- Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación; y
- Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad

58. *Decreto N° 2187/08-PMA* de fecha 26 de Noviembre de 2008 se aprobó el plan de ordenamiento territorial adaptativo para áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, ordenado por el Artículo 6º de la Ley N° 26.331.

59. *Ley Provincial N° 5676* aprueba Decreto-Acuerdo N° 7465-P-11 de fecha 14 de Enero de 2011, que Aprueba del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, aprueba el Decreto N° 2187-PMA/08 y la Resolución N° 81-SGA/09.

60. Así el llamado *POTJ* - Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy- se encuentra integrado por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2187-PMA/08 y la Resolución N° 81-SGA/09, y estas en virtud de la Ley N° 5676.

✓ Residuos Peligrosos

61. *Ley 5011/97*. Adhesión a la ley nacional 24051 de residuos peligrosos

62. *Decreto 6002/06*. Crea el Registro Provincial de Residuos Peligrosos y establece las pautas de su funcionamiento. Reglamenta el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y/o de Servicios. (REGOTORPE). Deroga a Resolución 220/05. Manda a inscribirse en el REGOTORPE, y a gestionar el Certificado Ambiental Provincial Anual. (Anexo I). Define residuos peligrosos en el Art. 6 del Anexo I. Define Generador en el Art 7 Anexo I. Regula la Generación, el Transporte, y Operación de Residuos Peligrosos. Regula la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Anual.

63. *Resolución 386/2008*. Ordena la inscripción de Oficio en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos, y establece sanciones pecuniarias (multa).

✓ Agua

64. Las normas referentes a temas hídricos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Normas referentes a temas hídricos

NORMA	TIPO DE NORMA	NORMA RELACIONADA	AÑO DE SANCIÓN O PROMULGACIÓN	CONTENIDO	DESTAQUES
Ley 161 de 1950	Ley Ley Ley Ley	4090 4396 4530 4937	1984 – 1988 1990 - 1996	Aprueba el <b>Código de Aguas</b> - Entre otros conceptos se prevé: prohibir el vertido de líquidos cloacales a los cursos de agua naturales o artificiales, sin tratamiento previo - establece	

NORMA	TIPO DE NORMA	NORMA RELACIONADA	AÑO DE SANCIÓN O PROMULGACIÓN	CONTENIDO	DESTAQUES
				obligaciones para la concesión de aguas de uso industrial.	
Ley 4090 de 1984	Ley Ley Ley Ley	161 4396 4530 4937	1950 – 1988 1990 - 1996	<b>Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de aguas, saneamiento y energía</b>	Art. 3: Prevención y control de la contaminación: Las aguas residuales o servidas provenientes de uso público, industriales o domésticos, que descarguen. <b>Art 32: De las aguas subterráneas. Art. 33: Requisitos para el uso.</b>
Ley 4396 de 1988	Ley Ley Ley Ley	161 4090 4530 4937	1950 – 1984 1990 - 1996	<b>Modifica numerosos artículos del Código de Aguas</b> de la Provincia de Jujuy (Ley 161/50)	Art. 24: <b>Usos de aguas públicas.</b> Art. 44, 48, 50, 52 y 55: Régimen de concesiones de <b>usos de aguas para irrigación</b>
Ley 4530 de 1990	Ley Ley Ley Ley	161 4090 4396 4937	1950 – 1984 1988 - 1996	<b>Modifica art 37 ley 4090/84: Infracciones y sanciones.</b> Establece multas y suspensiones por faltas en suministro de agua	
Res 344 de 1988	Dec	2186	1988	Establece Normas para el control de efluentes y toda responsabilidad referida a la provisión de agua potable y desagües. Fija <b>NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR CONEXIONES</b> de aguas no domiciliarias y volcamiento de efluentes especiales	Art. 2: Las disp. de este regl. serán de aplicación a los establecimientos cuyo consumo de agua potable y/o cantidad y calidad de efluente sean distintas. De los domiciliarios, a saber: industriales, Estab. Agrícolas, lavaderos, etc. Art. 3: Los establecimientos para realizar conexiones y/o volcamientos deberán presentar solicitud. Art 7: Para estab. cuyos desagües concurren a cuerpos receptores naturales, el interesado deberá presentar los planos que se detallan en el Anexo 1.
Dec 2186 de 1988	Res	344	1988	Dec. De Min. Obras públicas que refrenda la Res. 344 DAPySJ 1988	

NORMA	TIPO DE NORMA	NORMA RELACIONADA	AÑO DE SANCIÓN O PROMULGACIÓN	CONTENIDO	DESTAQUES
Res 222 de 1987	Nor. OSN Dec. OP Res.	4427 5937 - 786	1980 – 1988 1988	Pone en vigencia las <b>Normas Nacionales de O.S.N. del boletín 4427 - 1980</b> estableciendo los <b>límites de volcamiento</b> para: a) <b>Descargas de efluentes en colectores cloacales.</b> b) <b>Descargas en Conductos Pluviales y sus efluentes.</b> c) Descargas directas en cursos de agua (modif. por Res. 786/88) d) <b>Descarga a pozos absorbentes y pozos excavados o perforados.</b>	
Dec 2816 de 1988	Res Res	396 – 222 344	1988 – 1988 1988	Ratifica la res. 396 DAPySJ que refrenda y sanciona las infracciones sobre los <b>volcamientos a colectoras cloacales</b> fijadas en Res. 222/88 y res. 344/88 de la DAPySJ	
Res 786 de 1988	Dec. Res.	5937 - 222	1988 - 1987	Fija <b>Límites Permisibles de Volcamiento a las aguas superficiales</b> de la Pcia. de Jujuy para industrias nuevas	Art. 1: Límites de volcamiento para industrias nuevas (a partir de la fecha) en cursos superficiales para efluentes cuyo caudal sea igual o menor a 0.02 veces el caudal del receptor. <b>Art. 2: Fija para industrias existentes, los mismos límites</b> art. 3: les da tres años a las ind. existentes para adecuarse
Dec 5937 de 1988	Res	786	1988	Dec. De Min. Obras públicas que <b>refrenda la Res. 786 DAPySJ 1988</b>	
Dec 2091 de 1994				Transforma la DAPySY en Aguas de los Andes S.A.	Aguas de los Andes S.A. Prestará los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales que cumplía la DAPySJ.



NORMA	TIPO DE NORMA	NORMA RELACIONADA	AÑO DE SANCIÓN O PROMULGACIÓN	CONTENIDO	DESTAQUES
Ley 4937 de 1996	Ley Ley Ley Dec	161 4090 4396 4530 2091	1950 – 1984 1988 – 1990 1994	Creación de la Superintendencia de servicios públicos y otras concesiones (SUSEPU). Ejerce el Poder de Policía establecidos en el código de Aguas y la Ley 4090/84, 4396/88 y 4530/90	Ha absorbido el Ente Provincial Regulador del Agua Potable y Saneamiento, creado por el dec. 2091/94 luego de que la DAPySJ se transformara en Aguas de los Andes S.A. Formado por: a) Gerencia Técnica de Servicios energéticos, b) Gerencia Técnica de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ex Ente), c) Gerencia Técnica de Servicios de Transporte, d) Gerencia Técnica de servicios de Riego
Dec Acuerdo 1842 de 1997	Ley Ley Ley Ley Dec	161 4090 4396 4530 220	1950 – 1984 1988 – 1990 1984	Transforma la Dirección de Hidráulica de Jujuy en un organismo descentralizado denominado Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Jujuy	Art. 9: objetivo fundamental el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos hídricos. Art 10: K: Ejercer el Poder de Policía en todos los cauces naturales y artificiales de agua,.LL: Regular y administrar los usos del agua, aplicando el código de agua

Fuente: Elaboración propia

65. Con respecto a la cuenca del río Bermejo puntualmente, se destacan:

66. *Ley Nacional 20088* del año 1973, de creación del Comité de la CUENCA HÍDRICA DEL RIO BERMEJO: a través del artículo 2 se establecen las atribuciones del Comité dentro de las que se establece el recomendar NORMAS para la conservación del recurso hídrico.

67. *Ley Nacional 22697* del año 1982 Crea la Comisión Regional del río Bermejo.

68. *Ley Nacional 24639* del año 1996 de "Aprobación del acuerdo para el aprovechamiento múltiple de los recursos de la Alta Cuenca del río Bermejo y del río Grande de Tarija, suscripto con Bolivia.

69. Las funciones del Comité de la Cuenta Hídrica del Río Bermejo son:

- Diseñar, mantener y operar una red de estaciones hidrometeorológicas para sistema de alerta a tiempo real.
- Identificar programas de desarrollo sostenible.

- Realizar estudios, proyectos y obras relacionados con el aprovechamiento de los recursos hídricos.
- Determinar zonas en las cuales no podrán efectuarse extracciones de recursos que afecten el comportamiento hidráulico o morfológico del recurso.
- Promover NORMAS que regulen las descargas de cualquier tipo de sustancias contaminantes.
  - ✓ Otros

70. *Ley 3011* de 1973 de protección de la fauna ictícola

71. *Decreto 2663* de 1985 regula la quema controlada de vegetación específicamente su art 3 establece que en terrenos agrícolas se autoriza la quema para determinados objetivos, entre ellos específicamente la quema de rastrojos.

72. *Ley 5018/97* Ley de prevención y lucha contra incendios.

#### IV. POLÍTICAS PÚBLICAS

##### 1. Generalidades

73. La Políticas implementadas por el gobierno Nacional en la última década estuvo encaminada a fortalecer la matriz productiva agrícola ganadera del país, incrementando la producción para abastecer el mercado interno y una fuerte política de exportación de la producción agroindustrial con alto valor agregado en origen, para ello fue necesario una fuerte inversión en infraestructura vial, de energía, gas, estableciendo incentivos a través de subsidios a los combustibles, energía, gas, etc.

##### 2. Política del Estado Nacional para el sector agropecuario

- ✓ Ámbito Nacional

74. El Gobierno Nacional a partir del año 2009 imparte un fuerte impulso destinado a fortalecer con políticas públicas al sector agroalimentario y agroindustrial del país, desde el punto de vista institucional se eleva al rango de Ministerio la hasta entonces Secretaria de Agricultura, ganadería y Pesca de la Nación.

75. El M.A.G.yP en el año 2010, con la participación de todas las Provincias, Universidades, Organizaciones Empresarias y Organismos Internacionales, formulo el “Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 – 2020”.

76. Frente a las necesidades alimentarias futuras del mundo, el Estado advierte la necesidad de instrumentar un plan estratégico que permita incrementar la producción actual, innovando, incorporando ciencia y tecnología, conocimientos a un sector que cuenta con un alto grado de competitividad y valor agregado, con el objetivo de incrementar el volumen y diversidad de la producción, la productividad de factores de

producción, los volúmenes de exportación, estimular el desarrollo de innovaciones tecnológicas, fomentar el desarrollo de formas organizativas, diseñar y ejecutar obras de infraestructura públicas.

77. El plan prevé el cumplimiento de cuatro fines:

- Fin Estratégico Económico Productivo.
- Fin Estratégico Socio Cultural.
- Fin Estratégico Ambiental Territorial.
- Fin Estratégico Institucional.

78. Con iguales propósitos y en el marco de las políticas públicas destinadas a fortalecer el sector de los recursos hídricos, como elemento íntimamente vinculado a la producción, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación conjuntamente con la totalidad de las provincias en el ámbito del COHIFE elaboro el “Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos” como una herramienta básica de la gestión que permita el uso del recurso hídrico con vista al desarrollo económico y social de la nación, tanto de aguas superficiales como subterráneas y de los ecosistemas acuáticos y terrestres directamente dependiente de ellos, asegurando un aprovechamiento sostenible en las cuencas hidrográficas correspondientes.

79. En ese mismo contexto el M.A.G.yP. elaboro el “Plan Nacional de Riego 2014 – 2030” con el propósito de duplicar en el año 2030 la superficie regada del país, previéndose invertir aproximadamente \$ 56.000.000.

- **Unidad para el Cambio Rural (UCAR)**

80. Para la ejecución de la política publicas implementadas por el gobierno nacional la UCAR es el organismo que gestiona la cartera de los programas y proyectos con financiamiento externo del M.A.G. y P. y su finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales, en los siguientes ámbitos: Infraestructura para la producción agroalimentaria, desarrollo agroalimentario y gestión sustentable de los recursos naturales y coordinación de políticas estratégicas en el sector público.

- Programa para el Desarrollo de la Agricultura Familiar (PRODAF): incremento de la productividad con tecnología y capacitación
- Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR): inclusión social y productiva del sector rural
- Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI): mejorar las condiciones sociales y productivas de familias rurales pobres

- Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero (PROICSA): promover la competitividad del sector azucarero
- Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP): encaminado a incrementar la productividad de la pequeña y mediana empresa agropecuaria
- Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola Sustentable (PRODESPA): contribuir al desarrollo pesquero y acuícola del país.
- Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa 1 (PROSAP CAF): desarrollar nueva áreas de riego incrementando la disponibilidad de agua.

81. Como herramientas para la ejecución de las políticas públicas agrícolas - ganaderas diseñadas por el gobierno nacional a partir del M.A.G.yP se crearon diferentes programas y proyectos, cuyos propósitos a saber son:

- Programa de Desarrollo Rural del Noroeste Argentino (PRODERNOA): eficientizar los sistemas productivos de pequeños productores
- Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (PROINDER): mejorar la condiciones de vida mediante la organización y participación y financiamiento en pequeña escala
- Programa de Inversión Publicas para el Desarrollo Rural (PIDER): promover el desarrollo productivo de agricultores familiares, productores pequeños y medianos y comunidades aborígenes
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Programa Pro huerta (PROHUERTA): promoción de prácticas productivas agroecológicas, para el autoabastecimiento, la educación alimentaria, la promoción de ferias y mercados alternativos con una mirada inclusiva de las familias productoras.
- Programa de CAMBIO RURAL II: para productores capitalizados y con posibilidad de capitalizarse PyMEs.
- Programa de Competitividad del Norte Grande: aumento de competitividad de conglomerados productivos seleccionados en región norte grande.
- Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (PROFEDER): fortalecer el desarrollo con inclusión social, integrar las economías regionales y locales a mercados internos e internacionales y generar empleos e ingresos.
- Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal.
- Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes.
- Plan Ganadero Nacional.
  - Componente “Más Terneros”
  - Componente “Apoyo a Programas Ganaderos Provinciales”

- Ley de Recuperación de la Ganadería Ovina: para la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos.
- Ley Ovina.
- Ley Caprina: para el fomento y desarrollo de la actividad, desarrollo de micro región (Micro Región San Pedro – La Esperanza).
- Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT): orientar, coordinar y supervisar las acciones tendientes a alcanzar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las áreas tabacaleras, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada, cuidando el medio ambiente y el bienestar del productor y consumidor.
- Ley de Bosques Cultivados: promoción de inversión en nuevos emprendimiento forestales, foresto industriales y su ampliación.
- Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos: presupuestos mínimos de protección de bosques nativos.
- Programa de Competitividad del Norte Grande.
- Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (PROFEDER).

82. La dispersión en la focalización de los distintos programas no permite evaluar su incidencia en el desarrollo productivo de la provincia, la implementación del programa de desarrollo de Micros Regiones constituye una experiencia innovadora dado que promueve el desarrollo armónico de distintas actividades vinculadas al sector agropecuario que seguramente permitirá evaluar cuantitativa y cualitativamente su impacto sobre la economía de la micro región.

83. El desarrollo de proyecto de micro región con la implementación de políticas de vinculación pública y privada (Ingenio La Esperanza – PROSAP) constituye un importante respaldo técnico y financiero para que se materialicen las metas formuladas en el proyecto.

✓ Ámbito provincial

84. La Provincia en el ámbito de la competencia del Ministerio de la Producción ha implementado una serie políticas públicas destinadas a generar un desarrollo productivo sustentable del sector agro - ganadero y para ello desarrolló los siguientes planes:

- *Plan Estratégico Productivo para el Sector Agroalimentario, EPSA 2011 – 2012:* con el objeto de promover la estructuración de una matriz diversificada con generación de valor agregado, priorizando los sectores ganaderos, forestal, foresto industrial, Frutihortícola y cultivos andinos.
- *Plan de Agricultura Familiar:* a fin de fortalecer la capacidad técnica y administrativa del Ministerio de la Producción y fomento de generación de capacidades locales, promoviendo el arraigo y conservación de los recursos naturales, soberanía alimentaria y equidad de género.

- Plan Ganadero de Jujuy
  - Plan de Fomento a la Ganadería de Jujuy: se puso en vigencia a través de la Ley Provincial 5145/5651 con el objeto de impulsar la producción mejorando la calidad y competitividad con incentivos de exención impositiva y canon de riego
  - Plan Corderos para Todos: ofreciendo productos de la puna a “precios cuidados”
  - Programa Camélido: para fomento sostenible de la cría de la llama.

85. Y en el ámbito de la competencia del Ministerio de Desarrollo Social ha implementado:

- *Plan Familia Emprendedora*: para el financiamiento de emprendimientos productivos a familias pobres
- *Microcréditos*: para financiar y promover emprendimientos productivos sustentables para fortalecer el autoempleo, mejorarla calidad de vida, promoviendo economías alternativas.

### 3. Programas y proyectos vinculados a la actividad agropecuaria.

86. Los programas y/o proyectos relacionados a la actividad agropecuaria a nivel nacional se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Programas y Proyectos relacionados a la actividad agropecuaria a nivel Nacional

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP.	Plan Estratégico, Agroalimentario, Participativo y Federal 2010 – 2020.-	*Incremento de la Producción. *Incorporan Innovación científica y técnica. *Desarrollo de formas Organizativas. *Obras de Infraestructura.	*Fin Estratégico Productivo. *Fin Estratégico Social y Cultural. *Fin Estratégico Ambiental. *Fin Estratégico Institucional.
Subsecretaría de Recursos Hídrico de la Nación - COHIFE	Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos.	*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. *Planificación Participativa. *Coordinación. *Cooperación con todos los organismos hídricos y no hídricos. *Protección de las Aguas Subterráneas y superficiales. *Seguridad de la Infraestructura Hidráulica.	*Planes Provinciales.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación	Plan Nacional de Riego 2014 – 2030.	*Programa de Desarrollo para áreas de riego con obra Pública. *Programa de Mejora	

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
Nación MAGyP.		Tecnológica Intrafinca. *Programa de Expansión de Riego con uso de agua subterránea. *Programa de Fortalecimiento de la Administración del Recurso Hídrico.	
Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación SAGPyA - UCAR	Programas de Servicios Agrícolas Provinciales – PROSAP. Vigencia 1996 al pte.	*Financia proyectos de inversión pública y privada. *Infraestructura rural. *Incremento del valor agregado. *Adecuación de la producción con la demanda	*Pequeños y medianos productores agropecuarios. *Micro, pequeña y mediana empresas agroindustrial y de servicios del sector.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP - UCAR	Programa de Desarrollo Rural Incluyente PRODERI. Vigencia 2012 al pte.	*Asistencia Técnica, capacitación y financiamiento en Inversión Planes de Negocios. *Fondos Rotatorios de Créditos.	*Productores Familiares pobres. *Productores Familiares con escasos recursos. *Productores Familiares con capital mínimo. *Pobladores Rurales con N.B.I. Comunidades Originarios y Criollas. *Mujeres Productoras Familiares *Jóvenes (hombres y mujeres) productores del sector agricultura familiar. *Asalariados Rurales Transitorios.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP – UCAR.	Programa para Incrementar la Competitividad en el Sector Azucarero – PROICSA. Vigente 2013 al pte.	*Créditos proyectos de inversión. *Asistencia técnica. *Estudios de Suelo. *Capacitación. *Construcción o ampliación de destilería de bio etanol.- *Tratamiento de efluentes. *Ampliación de molienda o fabricación de azúcar. *Instalac. de riego presurizado. *Fortalecimiento pequeños productores cañeros.	*Ingenios y Grandes Productores cañeros. *Productores cañeros de menos de 50 ha. *Organizaciones de Productores.
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación -	Programa Pro Huerta Vigencia 1990 al pte.	*Capacitación. *Asistencia Técnica. *Insumos (semillas,	*Familias. *Entidades y Organizaciones Comunitarias.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
INTA		frutales, animales y herramientas) *Huertas Familiares. Comunitarias y Escolares *Educación Alimentarias. *Promoción de Ferias y Mercados	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP.	Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para una nueva Ruralidad Argentina.	*Créditos para fomento actividad agropecuaria y forestal. *Obras de Infraestructura. *Insumos. *Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica. *Fortalecimiento de Ferias Francas y Mercados Solidarios.	*Agricultores y Agricultoras Familiares que desarrollen actividades registradas en el Registro Nacional de Agricultura Familiar. *Productores de la Agricultura Familiares, Campesina e Indígenas.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP – INTA.-	Programa Cambio Rural II Innovación e Inversión. Vigencia 2014 al pte.	*Créditos. *Innovación Tecnológica y Organizacional. *Inversión. *Monitoreo y Evaluación.	*PYMES Agropecuarias. *Productores y agricultores capitalizados. *Productores Transicionales. *Agricultores familiares que pueden capitalizarse. *Asociativismo. *Productores agrupados.
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Ministerio de Planificaron Federal, Inversión Pública y Servicios, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – UCAR.	Programa Micro Región San Pedro – La Esperanza	*Financiación actividades Productivas. *Obras de Infraestructuras. *Capacitación en nuevos emprendimientos. *Creación de Empleo.- *Construcción de cadenas agro – productivas.- *Recuperación y Fortalecimiento del Ingenio La Esperanza.	*Ingenio La Esperanza. *Cooperativas. *jóvenes hijos de trabajadores del Ingenio.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.	Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras. PRAT	*Créditos. *Asistencia Técnica. *Capacitación a productores. *Diversificación, Tecnificación y Reconversión del Sector Tabacalero.	*Productor Tabacalero. *Cooperativas de Productores. *Asociaciones de Productores
Secretaría de Políticas Económica y, Planificación del Desarrollo de la Nación	Programa de Competitividad del Norte Grande PCNG. Vigencia 2008 al pte.	*Aportes No Reintegrables. *Conglomerados Productivos.	*Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Cooperativas, ONG, Instituciones Educativas, Sociedades Comerciales.



INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP - INTA	Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable. PROFEDER. Vigencia 2003 al pte.	*Proyectos y Planes de Trabajos Grupales. *Innovación Tecnológica y Organizacional de actores medio rural. *Capacitación.-	*Productores Medianos. *Productores Familiares. *Productores Minifundista. *Productores pobres. *Múltiples Actores.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP - INTA.	Programa para Productores familiares PROFAM. Vigencia 2003 al pte.	*Capacitación Permanente. *Asistencia Técnica.-	*Productores Familiares Comunidad Rural con bajos ingresos.-
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP - INTA	Programa Minifundio. Vigencia 1987 al pte.	*Mensaje Tecnológico. *Organización. *Capacitación.	*Productores pequeños parcelas, tenencia precaria de la tierra, baja remuneración y sin acceso al crédito.-
Secretaría de Políticas Económicas y Planificación del Desarrollo	Programa de Competitividad de las Economías Regionales PROCER. Vigencia 2015	*Créditos. *Aportes Reintegrables. No *Proyectos de desarrollo de Economías Regionales extrapampeana. *Capacitación.	*PYMES. *Proyectos de Inversión Colectivos.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación de la Nación	Ley de Inversiones para Bosques Cultivados.-	*Apoyo Económico No Reintegrable. *Estabilidad Fiscal. *Devolución de IVA. *Amortización del Impuesto a las Ganancias. Exención del impuesto a Sellos, Ingresos Brutos y canon de guía.	
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable SAyDS	Ley de Presupuestos Mínimos de Protección ambiental de Bosques Nativos	*Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. *Asistencia Técnica y Financiera.	
E.E.A de Cultivos Tropicales de Yuto - INTA		*Asistencia Técnica. *Capacitación. *Organización de Productores.	*Pequeños y Medianos Productores Familiares.
Agencia de Extensión Rural de San Pedro - INTA		*Asistencia Técnica. *Capacitación. *Organización de Productores.	*Pequeños y Medianos Productores Familiares
E.E.A de Perico - INTA		*Asistencia Técnica. *Capacitación. *Organización de Productores.	*Pequeños y Medianos Productores Familiares.
E.E.A .de Abra Pampa - INTA		*Asistencia Técnica. *Capacitación.	*Pequeños y Medianos Productores Familiares.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
		*Organización de Productores.	
Agencia de Extensión de Posta de Hornillos - INTA	Unidad de Minifundio	*Capacitación. *Asistencia Técnica.	*Pequeños Productores de durazno, nogal, ajo y papa.
Instituto de la Pequeña Agricultura Familiar – IPAF-NOA	Investigación participativa para generar, adaptar, validar tecnología apropiada para el desarrollo sostenible de la PAF	*Investigación y acción participativa.	*PAF de la Región NOA.
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – GECAL Provincial.	Programa Productivo Manos a la Obra.	*Asistencia Técnica. *Asistencia Financiera.	*Jefas y Jefes de Hogar. *Desocupados. *A través de Municipios y ONG.
Concejo Federal de Inversiones CFI.	Reactivación Productiva de la Microempresa y PYMES.	*Asistencia Crediticia.	*Microempresas. *PYMES.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación MAGyP.	Ley de Recuperación de la Ganadería Ovina.	*Aumento del ingreso neto. *Desarrollo de Recursos Humanos. *Mejora Sanitaria de la Majada. *Aumento del Stock Ovino Nacional.	*Productor Ganadero.- *Empresa Ganadera. *Sucesiones Indivisas vinculadas a la producción ganadera.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación	Plan Nacional Ganadero	*Aumento de la Producción Primaria. *Más Ternero. *Modernización Comercialización de Ganado y Carne Bovina.- *Apoyo Programa Ganaderos Provinciales.	*Criadores. *Pequeños Productores. *Grupos de Productores.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.	*Formación y Reconstrucción Hacienda caprina. *Mejora de la Productividad. *Mejora de la calidad. *Emprendimientos Asociativos. *Control Sanitarios. *Mejora Genética.	*Productor Ganadero. *Cooperativas. *Organizaciones Gubernamentales. *Organizaciones No Gubernamentales.

Fuente: Elaboración propia

87. Los programas y/o proyectos relacionados a la actividad agropecuaria a nivel provincial se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Programas y Proyectos relacionados a la actividad agropecuaria a nivel Provincial

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
Ministerio de la Producción	Ley Ovina	*Créditos. *Aportes No Reintegrables para alambrado, captación de agua, compra de animales. *Prefinanciación comercial de la fibra lana	*Productores individuales y asociados.
Ministerio de la Producción.	Programa Camélido	*Mejora Comercialización de Carne y Fibra. *Mejora Genética. *Asistencia Técnica. *Asistencia Financiera.	*Productor de Camélidos
Ministerio de la Producción.	Programa de Desarrollo Caprino	*Comercialización de carne, pelo y leche. *Mejora Genética. *Asistencia Técnica. *Asistencia Financiera.	*Productores de Cabras.
Ministerio de la Producción.	Plan Ganadero de Jujuy- Ley 5145	*Centro de Reproducción y Banco Genético. *Asistencia Técnica. *Asistencia Financiera. *Mejora en manejo y pastura.	*Productores de Ganado Vacuno. *Exención 100% Impuesto Inmobiliario. *Exención 50% canon de agua.
Ministerio de la Producción	Plan Forestal – Ley 5146	*Donación de Plantines. *Asistencia Técnica. *Financiamiento.	*Productores Forestales *Exención 100% Impuesto Inmobiliario. Sellos e Ingresos Brutos. *Eliminación de cobro de guía. *Estabilidad Fiscal por 30 años.
Ministerio de la Producción	Cooperativismo.	*Asistencia Técnica. *Capacitación. *Financiamiento. *Subsidios. *Comercialización.	*Productores Asociados.
Ministerio de la Producción	Sanitario Vegetales	*Lucha contra la mosca blanca. *Lucha contra la mosca de los frutos. *Lucha contra el pasto cubano	*Productores Agropecuarios.
Ministerio de la Producción	Plan de Agricultura Familiar	*Subsidios. *Créditos. *Capacitación. *Asistencia Técnica.	*Productor Familiar. *Cooperativas. *Centros Vecinales.
Ministerio de la Producción	Plan Alambrar Jujuy	*Construcción de Infraestructura Predial. *Mejora de la calidad y Cantidad de forraje. *Mejora de condiciones nutricionales. *Entrega de semillas de alfalfa.	*Productores de ganado bovino de los Valles y Ramal.
Secretaría de	Ley de Promoción	*Promover la Instalación,	*Crédito Fiscal 50% de

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA /PROYECTO	PRINCIPALES COMPONENTES	PERFIL DE LOS DESTINATARIOS
Industria y Desarrollo Económica.	industrial	Consolidación y Expansión de Industrias. *Fomentar aprovechamiento de recursos e insumos de la provincia. *Desarrollo de Cooperativas. *Capital Nacional mayoritario. *Pequeña y Mediana Empresa.	Inversión. *Exención por 10 años ampliable a 3 años más. *Diferimiento 10 años del total del total de impuestos a pagar para inversores.
Concejo de la Microempresa. Agencia de Desarrollo Productivo de Jujuy.	Promoción de la Microempresa.	*Desarrollo Integral de la microempresa. *Creación de nuevas fuentes de trabajo productivo. *Reactivación de la Economía de la Provincial. *Disminución de la desocupación, subocupación y el desempleo disfrazado. *Producción primaria. *Transformación artesanal o Industrial. *Comercialización.	*Afectación del 2% de la recaudación de Ingresos Brutos. *Créditos Promocionales. *Créditos a largo plazo con plazo de gracias. *Creación de Fondo de Desarrollo y Fomento FO.DE.FO.MI.
Secretaría Provincial de Trabajo.	Ley de Promoción y Protección del Empleo Registrado	*Incremento de la planta de personal con desocupados.	*Exención del 50% ingresos brutos e impuesto inmobiliario *Deducción del 100% del salario abonado a empleados ocupados.

Fuente: Elaboración propia

## V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

### 1. Del Estado Nacional

- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
- Ministerio de Acción Social

### 2. Del Estado Provincial:

- Política de la gestión de los RRHH

88. Principales políticas identificadas relacionadas con la conservación, gestión y utilización del recurso hídrico. (En su caso descripción de los incentivos existentes) - Identificación de políticas e incentivos a los regantes.

89. Dentro de las Políticas Publicas que se ejecutan en el ámbito de la provincia de Jujuy, vinculada al sector de los recursos hídricos, cabe destacar la vigencia de los planes

elaborados por el Gobierno Nacional conjuntamente con los gobiernos provinciales, el Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos y Plan Nacional de Riego 2014 – 2030.

- Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos

90. El Plan se elaboró bajo los postulados de, I.- Planificación participativa. II.- Equidad entre protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos hídricos. III.- Gestión del recurso que garantice las actividades destinadas a promover y proteger el buen estado de las aguas. IV.- Protección de aguas superficiales y Subterráneas.- V.- seguridad de la infraestructura.- VI. Desarrollo de los sistemas de alerta y emergencia.

- Plan Nacional de Riego 2014- 2030.

91. El plan se divide en cinco programas de acuerdo con las fuentes de abastecimiento y el uso por región:

- a) Programa de Desarrollo para Áreas de Riego mediante Obras Públicas.
- b) Programa de Mejoras Tecnológicas Intrafinca.
- c) Programa de Expansión de Riego con Uso de Agua Subterránea.
- d) Programa de Fortalecimiento de la Administración del Recurso Hídrico.
- e) Programa de Estudio y Monitoreo de aguas con fines Agropecuarios.

92. En el marco del “Programa de Infraestructura Hídrica del Norte Grande” del Ministerio de Planificación federal, Inversión Pública y Servicios y del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) del M.A.G. y P de la Nación, se ejecuta en nuestra provincia, con el propósito de eficientizar las obras de captación y conducción del agua se ejecutan cuatro obras relacionadas con la infraestructura hídrica de la provincia, 1.- “Refuncionalización y Mejora del Dique Derivador Los Molinos y readecuación del Canal del Rio Grande”, el dique Los Molinos es cabecera del sistema de riego y derivador de agua. - 2.- “Construcción Canal Intervalles y Obras Complementarias, Aprovechamiento Integral de los ríos Perico y Grande”, el cual prevé la construcción de un canal revestido de 14 km. se extenderá desde la desembocadura del canal de restitución del dique Las Maderas hasta la desembocadura del Rio Perico en el Rio Grande, el objetivo de la obra es minimizar la pérdida de agua a lo largo de su conducción. 3.- Proyecto “Mejoramiento del área Productiva San José del Bordo” con tres componentes I.- Mejora de la Infraestructura de riego. II.- Asistencia Técnica a los Productores, III.- Fortalecimiento Institucional.- 4.- Proyecto “Refuncionalización del Sistema de Riego Arroyo Colorado – Santa Clara”, su objetivo se Rehabilitar, Mejora y Construir obras de infraestructura para mejorar los sistemas de riego, brindar asistencia técnica a los productores y fortalecer la entidad

responsable de la administración de los sistemas a fin de mejorar la eficiencia de uso del 35% al 53%.

- Políticas Publicas de Incentivos a los Regantes: Ley N° 5114/98 y Resolución 655/94.

93. Del marco jurídico vigente podemos citar como política pública de incentivos para para los regantes, las disposiciones de la ley 5114/98 sobre aguas recuperadas mediante la incorporación de tecnología de riego, la cual permite al productor ampliar la superficie de riego con la misma dotación de agua ya sea dentro de la misma finca o en otra contigua, abonando por la nueva superficie un canon reducido del 50% de lo que antes pagaba por la superficie anterior.

94. La Resolución N° 655/94, llamada de “Coeficiente Reductores del Canon de Riego” en si instituye un régimen de incentivo para los regantes que mejoren la eficiencia del riego, mediante la tecnificación de los sistema, aplicando una reducción del canon del 32% en el sistema regulado y del 45% en el sistema no regulado, lamentablemente se ha distorsionado su aplicación por parte de la autoridad de aplicación quien por otra parte aún no ha reglamentado los parámetros para valor la eficiencia de los sistemas incorporado en el marco de la resolución.

- Plan Hídrico Provincial

95. En el año 2009 con financiamiento del C.F.I. se elaboró Plan Hídrico Provincial 2010 – 2060 conforme los lineamientos determinados por el Gobierno de la Provincia, a) análisis actualizado de la oferta y la demanda de agua, b) análisis integrado de eficiencia de captación, de conducción y de aplicación en finca, c) Estudio del valor económico del agua, d) fortalecimiento de los sistemas descentralizados de riego y del poder regulatorio del Estado, e) Determinación de las áreas de riego, vulnerabilidad y amenazas, f) análisis de temas específicos.

96. Entre los objetivos fijados en el plan se prevé: a) Mejorar la productividad del agua en todos sus usos, en especial el agrícola, b) Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, c) Promover el manejo integrado y sustentable del agua de cuencas y acuíferos, d) Mejorar del desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico, e) Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura del buen uso, f) Prevenir los riesgos derivados de fenómenos hidrometeorológico y atender sus efectos, g) Evaluar los efectos del cambio climático, h) Crear una cultura contributiva de cumplimiento real, i) Promover una normativa de agua actualizada y moderna.

97. El plan determina cuales serían las líneas de acción a implementarse para alcanzar un desarrollo ordenado de los recursos hídricos en aspectos legales, institucionales y

administrativos, a) modernizar la legislación de agua, b) Precisar la misión de la autoridad de aplicación, c) levantar y sistematizar la información para organizar el catastro de agua, d) determinar el régimen jurídico aplicable a los consorcios, e) transformar a la D.P.R.H en un organismo de planificación y control, f) determinar el valor real del canon, costos de operación y mantenimiento, incentivos, etc., g) modernización de la gestión de los recursos hídricos, h) estudio de oferta y demanda de agua ríos Lavayén, San Francisco y Quebrada de Humahuaca, i) procesamiento de información sobre recursos superficiales, j) plan de relevamiento meteorológico e hidrometeorológico, k) inventario de fuentes superficiales y subterráneas, l) plan de aforo de caudales, análisis físico – químico, ll) determinación del balance hídrico, m) inventario de infraestructura de riego y drenaje, n) determinación de eficiencia de conducción y aplicación.

98. En relación a la transferencia de tecnología, capacitación y comunicación se prevé: a) impulsar procesos de transferencia, generación y validación de tecnología, b) Sensibilizar al sector productivo sobre los problemas de gestión de los recursos hídricos, c) promover la capacitación del sector productivo sobre control de plaga y enfermedades, conservación de suelo, técnica de cultivo, de riego y manejo de finca, d) capacitación de productores en organización y funcionamiento de consorcios.

99. El plan hídrico provincial contempla un análisis especial de temas relacionado con el desarrollo de la provincia entre otros: a) plan regional de drenaje y riego Los Manantiales, b) Canal Intervalles, c) Canon por agua transfronteriza Cuenca Zapalero, d) plan de gestión Cuenca del Rio Grande, Quebrada de Humahuaca, e) sistema integrado Rio Grande – Rio Perico, sistema Las Maderas, f) formulación de proyectos para eficientización del sistema principal y secundario de conducción, g) aprovechamiento de hidrogenación en el Sistema Las Maderas.

100. En el marco de las políticas públicas implementadas por el gobierno provincial se encuentra en ejecución el proyecto “Canal Intervalles” con el objeto de minimizar las pérdidas de agua en el sistema de conducción, la Refuncionalización del Dique Derivador Los Molinos y el Canal Rio Grande, dado que el mismo es cabecera del sistema de riego y derivador de agua a los Dique La Ciénaga y Las Maderas.

101. Recientemente se presentó el proyecto de “Recuperación y Desarrollo del Área de Riego y Drenaje Los Manantiales”, ejecutado por la COREBE como unidad ejecutora y con el financiamiento de la Dirección Nacional de Pre Inversión (DINAPREI), planteándose los siguientes objetivos: a) Complementar la red de canales existentes para integrar la red colectora de aguas superficiales y subterráneas, b) receptor y conducir fuera de la zona, las aguas superficiales proveniente de afloramiento, precipitaciones y exceso de riego, c) receptor y conducir el agua subterránea en exceso con el objeto de mantener la capa freática en una profundidad que permita el desarrollo de cultivos y una normal aireación

del suelo, d) receptor y conducir el agua de lavado requerida para la rehabilitación de los suelos salinos y/o alcalino.

102. El plan hídrico provincial y conforme el actual estado de ejecución requiere de revisión y actualización a los fines de incorporar los lineamientos de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, el plan debe ser integral comprensivo de todos los usos especiales, todas las fuentes, precisando metas a fin de evaluar la eficacia de las mismas, incorporando propuestas de obras para el manejo integral de cada una de las cuencas existentes en el territorio provincial.

## **VI. CONFLICTOS ACTUALES CON EL RECURSO HÍDRICO**

### **1. Internacionales**

103. La provincia de Jujuy forma parte de las cuencas hidrográficas Internacionales del Rio Bermejo, para la cual se conformó un organismo de cuenca con la Republica de Bolivia, la “Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Rio Bermejo y Grande de Tarija”, la cuenca del Rio Pilcomayo con la Republica de Bolivia y Paraguay, creándose la “Comisión Trinacional para el Desarrollo del Rio Pilcomayo” y la cuenca del Rio Zapaleri con la Republica de Chile.

104. La Republica Argentina y en particular la provincia de Jujuy no explota las aguas de rio Zapaleri las que son aprovechadas casi en forma exclusiva por la Republica de Chile, la Argentina suscribió con Chile, en el año 1971, la “Declaración de Santiago sobre Cuencas Hidrográficas”, la cual establece las reglas fundamentales que servirán de base para una Convención que reglamente la utilización de los recursos hidrológicos de las cuencas argentino – chilena. En el año 1991 se firmó el “Tratado sobre Medio Ambiente y Protocolo adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos”, previéndose la creación de una comisión binacional, conformándose además un “Grupo de Trabajo Argentino Chileno de Recursos Hídricos Compartidos”, en el artículo 2 del Protocolo las partes se reconocen mutuamente los “usos preexistentes” sobre los recursos compartidos.

105. Sin perjuicio de que el protocolo establece que esos aprovechamientos serán tomados en cuenta en las acciones y programa a desarrollarse, la norma constituye un antecedente perjudicial para la parte argentina y para la provincia dado que está reconociendo los usos que actualmente realiza Chile sobre el Rio Zapaleri y que eventualmente argentina puede ser obligada a respetar.

### **2. Interjurisdiccionales**

106. La provincia de Jujuy a los fines del manejo de la cuenca del rio Bermejo integra el organismo de cuenca creado a tal fin, la COREBE con el propósito de ejercer la dirección del aprovechamiento racional y múltiple de los recursos hídricos de la cuenca,



sin embargo y conforme el informe de la Auditoria General de la Nación (1981 – 2008) del año 2009, la COREBE luego de más de 25 años de su creación no ha logrado aprobar y ejecutar un “Plan Maestro” para el aprovechamiento integral de la cuenca, determinar metas a cumplir, completar el ordenamiento territorial, la ejecución de obras hídricas, no obstante estar integrada por las más importantes autoridades de las provincias y la nación, actualmente forma parte del Directorio de la COREBE en representación de la Provincia el Secretario de Planeamiento del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Obra Pública, La legislación de agua no reglamenta el uso de las aguas Interjurisdiccionales.

107. En el ámbito interno a los fines del manejo de la cuenca del rio Pilcomayo se creó en el año 2008 el “Comité Interjurisdiccional Argentino de la Cuenca del Rio Pilcomayo” entre las provincias de Jujuy, Salta y Formosa.

### **3. Locales**

108. La provincia de Jujuy mantiene conflictos sin resolver en materia de recursos hídricos con la Provincia de Salta (Totorillas, Lavayén, Chorro, Las Perlas, Rio Piedras, Las Delicias).

### **4. Combinados**

109. Análisis de la problemática de las zonas con estrés hídrico

## VII. BIBLIOGRAFIA

- *“Comunidades Originaria y Grupos Étnicos de la Provincia de Jujuy” - Matilde García Moritan - María Beatriz Cruz – 2011.*
- *“Prácticas recomendables para la elaboración de leyes y regulaciones relacionadas con el recurso hídrico” - Miguel Solanes - David Getches – 1998.*
- *“Proyecto de Desarrollo Agrícola Provincial Jujuy” – Programa de Gestión de los Recursos Hídricos.*

## VIII. SITIOS CONSULTADOS

- <http://cfi.org.ar/> - “Concejo Federal de Inversiones (CFI)”.
- <http://inta.gob.ar/> - “Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)”.
- <http://inta.gob.ar/unidades/142000> - “Instituto de la Pequeña Agricultura Familiar (IPAF – NOA)”.
- <http://portal.educacion.gov.ar/modalidades/educacion-intercultural-bilingue/> - “Ministerio de Educación – Área Educación Intercultural Bilingüe”
- <http://www.consejomicroempresa.gob.ar/> - “Concejo de la Microempresa”.
- <http://www.desarrollosocial.gov.ar/> - “Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”.
- <http://www.hidricosargentina.gov.ar/> - “Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación”.
- <http://www.indec.mecon.ar/> - “INDEC - Censo 2010”.
- <http://www.industria.gob.ar/> - “Secretaria de Industria y Desarrollo Económico”.
- <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/publicaciones/busqueda-por-temas/pueblos-originarios.aspx> - “Secretaria de Derechos Humanos – Registro de Comunidades Aborígenes”.
- <http://www.legislaturajujuy.gov.ar/web/home> - “Legislación de Biblioteca Legislatura Provincial”.
- <http://www.minagri.gob.ar/> - “Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación” - (MAGyP).
- <http://www.minplan.gob.ar/> - “Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios”.
- <http://www.msal.gov.ar/medicoscomunitarios/index.php/institucional/area-de-salud-indigena> - “Ministerio de Salud – Programa Salud Indígena”.
- <http://www.produccion.jujuy.gob.ar/> - “Ministerio de la Producción de la Provincia de Jujuy”.
- <http://www.sgp.gob.ar/dno/sitio/ministerios/mecon/secretarias/secretarias.html> - “Secretaria de Políticas Económicas y Planificación del Desarrollo de la Nación”.
- <http://www.trabajo.gob.ar/> - “Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación”.
- <http://www.trabajo.jujuy.gov.ar/> - “Secretaria Provincial del Trabajo”.
- [www.adlandes.com.ar](http://www.adlandes.com.ar) - “Agua de los Andes S.A”.